

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Unidad de Recursos Humanos

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 197-2018-MPH/OAF-URRH.

Ayacucho 06 Nov. 2018

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 5165 de fecha 07 de Marzo del 2018, Solicita pago de Beneficios Sociales desde el año 2008 al 2012 y laudos arbitrales 2015 y 2016, más los intereses acumulados hasta la fecha el recurrente **MARTINEZ ROJAS LUIS ALBERTO**, e informe N° 50-2018-MPH - OAF-URH/JBQP, en diez y ocho (18) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, de los antecedentes se advierte que el recurrente siguió Proceso Judicial, mediante Expediente judicial N° 00625-2010-0-0501-JR-CA-01, contra la Municipalidad Provincial de Huamanga, proceso que culminó con la emisión de sentencia de vista de fecha 22 de marzo del 2013, emitida por la sala Civil de la corte Superior de justicia de Ayacucho, mediante el cual revocó la sentencia contenida en la Resolución número diez de fecha 23 de julio del dos mil doce y reformándola declararon fundada la demanda contenciosa administrativa, en consecuencia declaro fundada y nulo el acto administrativo de despido concretizado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 084-2010-MPH/GM y Resolución de Alcaldía N° 603-2010-MPH/A, disponiendo se establezca el derecho al trabajo del demandante y ordena que la Municipalidad lo reincorpore en el puesto de trabajo que venía desempeñando al 25 de setiembre del 2009 o en otro de similar jerarquía.

Que, mediante Resolución Judicial N°26, de fecha 29 de mayo del 2017 recaída en el expediente antes mencionado, el primer juzgado Civil de Huamanga requiere a la Municipalidad Provincial de Huamanga para que en el plazo de cinco días cumpla con reponer al demandante Luis Alberto Martínez Rojas, en el cargo de Asistente Administrativo adscrito a la Sub Gerencia de Juventud, Educación y Deporte, u otro de similar nivel, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por encontrarse dentro de los alcances del Artículo 1° de la Ley 24041. La cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, respecto a las bonificaciones y demás beneficios establece lo siguiente: “CUARTA.- Tratamiento de la Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Publico, precisa : 1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarias durante el año Fiscal para los pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del titular del sector, Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad. La misma norma en lo relacionado a las Remuneraciones, Aguinaldos por fiestas patrias, Navidad y Bonificación por escolaridad señala, en la Quinta Disposición Transitoria que: “QUINTA.- Remuneraciones, Aguinaldos por fiestas patrias, Navidad y Bonificación por escolaridad precisa: 1. Las Entidades del Sector Publico, independientemente del régimen laboral que las regule, otorgan a sus





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Unidad de Recursos Humanos

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

funcionarios, servidores y/o pensionistas, únicamente, hasta doce remuneraciones y/o pensiones anuales, una Bonificación por escolaridad, un aguinaldo o gratificación por fiestas Patrias y un aguinaldo o gratificación por navidad, según corresponda 2. Las Leyes de Presupuesto del Sector Publico fijan los montos que por concepto de Aguinaldo o Gratificaciones por fiestas patrias y navidad, según corresponda, y Bonificación por escolaridad, se otorgan a los Funcionarios, servidores, obreros, personal sujeto a carreras reguladas por leyes específicas, así como a los pensionistas del sector público. El otorgamiento en cada año Fiscal de los conceptos antes señalados será reglamentado mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas."

Que, la ley de presupuesto del sector público para el año 2018, señala en su artículo 6, lo siguiente: Artículo 6 ingresos del personal prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Que, mediante laudo arbitral de fecha 19 de Diciembre del 2014, sobre incremento remunerativo a los servidores bajo los alcances de la Ley " Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico", Decreto Legislativo N° 276 en su parte Resolutiva numeral 1) precisa: "La Municipalidad Provincial de Huamanga incrementa la remuneración a los trabajadores afiliados al sindicato en trescientos soles (S/300.00) mensuales los que forman parte de la remuneración principal", concediendo dicho derecho de incremento remunerativo a los servidores nombrados, servicios personales y sindicalizados. Como es de apreciarse en su boleta de pago a la fecha el referido trabajador se encuentra percibiendo el incremento remunerativo por laudo arbitral.

Que, sobre los beneficios sociales solicitados por el recurrente y los alcances de la Ley N° 24041, se precisa que, la ley en mención, le otorga al servidor contratado para labores de naturaleza permanente, determinada estabilidad laboral contra la decisión unilateral del estado de resolver su contrato o de cesarlo por razones subjetivas; sin embargo debe resaltarse que ello no implica que el servidor contratado con más de un año ininterrumpidos de servicios goce de los mismos derechos de un servidor de carrera, por sí mismo, cabe mencionar además que conforme al informe Técnico N° 949-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 06 de octubre de 2015, lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con el Artículo 24°, solo los servidores públicos de carrera (personal nombrado) tiene derecho entre otros, a percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, es así que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 48° del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Unidad de Recursos Humanos

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Decreto N° 276, la remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignen.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por Reglamento de Organización y Funciones y la Resolución de Alcaldía N° 331-2017-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición del Sr. **MARTINEZ ROJAS LUIS ALBERTO**, sobre pago de beneficios sociales desde el inicio de sus labores hasta la fecha en que se le incluyo en planillas. Conforme a las razones expresadas en el cuerpo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, el presente acto administrativo al interesado, Gerencia Municipal, Área de Remuneración, Pensiones y Beneficios, Área de Escalafón y a los demás órganos estructurados con las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Oficina de Administración y Finanzas
 Unidad de Recursos Humanos
 Econ. Juan Wiener Palomino Gutierrez
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho. **06 ABR. 2018**

Oficio Circ. N° 933-2018-UTE-SE-MPH
 SEÑOR: RECURSOS HUMANOS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: RT. N° 197-2018-MPH/OAE/11-RRHH de fecha: **06 ABR. 2018**

La presente copia es una Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución



Atentamente,
 Lic. Karol Riveros T.
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
 FECHA: **09 ABR. 2018**
 Reg. N° Folio:
 Hora: Firma:

